

**PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A.**

En Barcelona, a 8 de septiembre de 2004.

**Primero.-** Ratificar y aprobar la compra por parte de la Sociedad de 58.371 acciones propias, números 1.318.526 al 1.376.896, ambos inclusive, a Don Angel Soler Solsona (DNI número 46.651.442-J), efectuada en los términos que constan de la escritura autorizada el día 19 de julio de 2004 por el Notario de Barcelona Don Marc Sansalvadó i Chalaux, número 1.486 de protocolo.

Ratificar asimismo, y aprobar la compra por parte de la Sociedad de 578 acciones propias, números 29.604 al 30.181, ambos inclusive, a Don François Gottiniaux (carta de identidad 0032/99), efectuada en los términos que constan de la escritura autorizada el día 29 de julio de 2004 por el Notario de Barcelona Don Marc Sansalvadó i Chalaux, número 1584 de protocolo, ratificada posteriormente ante el Consulado General de España en Paris en fecha 5 de agosto de 2004.

**Segundo.-** No procede ratificar el nombramiento realizado por el consejo en fecha 6 de mayo de 2004 para cubrir una vacante en el seno del mismo por cuanto con anterioridad se habían celebrado varias juntas generales, por lo que se aprueba nombrar como nuevo miembro del Consejo de Administración de la Compañía por un plazo de cinco (5) años, a contar desde el día de hoy, con todas las facultades que la Ley y los Estatutos confieran al cargo, a la accionista Doña Anna M. Birulés Bertran, mayor de edad, casada, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal, núm. 449, 1º y con N.I.F. núm. 40.274.183-X.

Presente en este acto, la Sra. Birulés acepta el referido nombramiento de su cargo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y manifestando no hallarse incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna, en especial las contenidas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en la Ley 12/1995 de 11 de mayo.

**Tercero.-** Acordar para el presente ejercicio 2004 una retribución a favor del Consejo de Administración por cada sesión que celebre de tres mil euros (3.000 €) para cada uno de los miembros, y de mil quinientos euros (1.500 €) para el Secretario no consejero.

**Cuarto.-** Reducir el capital social de la Compañía, fijado en la cuantía de ocho millones ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta euros con cuarenta céntimos (8.089.460,40 €), hasta la cifra de siete millones setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (7.799.786,40 €), es decir, reducirlo en la cuantía de 289.674 euros.

La reducción de capital acordada se realiza con la finalidad de eliminar la autocartera existente, mediante la amortización y anulación de 68.970 acciones, ordinarias, nominativas, de 4,20 euros de valor nominal cada una de ellas, números 34.418 a 44.058, 1.893.545 al 1.893.924, 1.318.526 al 1.376.896, y 29.604 al 30.181, todos inclusive, íntegramente desembolsadas, que fueron adquiridas por parte de la propia Sociedad.

A los efectos previstos en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicarán los anuncios pertinentes relativos al presente acuerdo de reducción del

capital social. Por el contrario, se entiende excluido el derecho de oposición de los acreedores sociales, por cuanto se acuerda dotar la oportuna Reserva de Capital Amortizado, con cargo a las reservas libres, por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas.

**Quinto.-** Como consecuencia del anterior acuerdo, procede modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales que, con derogación de su actual redacción, será del tenor literal siguiente:

**“Artículo 5º.- Capital Social:**

El capital social es de siete millones setecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (7.799.786,40 €). Está dividido en 1.857.092 acciones nominativas de 4,20 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 29.603, 30.182 al 34.417, 44.059 al 1.318.525, 1.376.897 al 1.893.544, y 1.893.925 al 1.926.062, todos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.”

**Sexto.-** Facultar expresa y tan ampliamente como en derecho sea posible a todos los miembros del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, indistintamente, y en relación con los precedentes acuerdos, pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los mismos y efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en el Registro Mercantil.